

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 134

Lima, 15 ENE 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de órganos, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de fondos públicos en las entidades y organismos del sector público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos;

Que, la Unidad de Tesorería es conformante del Sistema Nacional de Tesorería y responsable directo de los ingresos y gastos que administran;

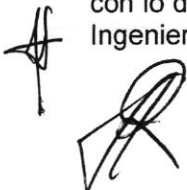
Que, el Director General de Administración y el Tesorero son responsables de la administración de los recursos públicos, tal como establece el artículo 9 de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el artículo 10 de las Disposiciones Complementarias de la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificaciones establece: podrá utilizarse un fondo en efectivo para gastos con cargo a cualquier fuente de financiamiento de la Unidad Ejecutora;

Que, es necesario constituir el Fondo Fijo para Caja Chica:

- a. En el caso de la Unidad Ejecutora (UE) 001 Universidad Nacional de Ingeniería, con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por el importe de S/. 18,900.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) y Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 90,100.00 (NOVENTA MIL CIEN CON 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo a la Directiva aprobada para el uso de Caja Chica.
- b. En el caso de la Unidad Ejecutora (UE) 002 INICTEL – UNI, con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por el importe de S/. 11,400.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) y Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Con las visaciones del Director General de Administración, Jefe de la Oficina Central de Economía y Finanzas y Jefe de la Unidad de Tesorería, para el caso de la UE 001 Universidad Nacional de Ingeniería, y para el caso de la UE 002 INICTEL-UNI, por el Director Ejecutivo, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Pliego y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 134

Lima, 15 ENE 2014

SE RESUELVE

Artículo Primero: Constituir para el ejercicio 2014 el Fondo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Ingeniería:

- a. Para el caso de la Unidad Ejecutora (UE) 001 Universidad Nacional de Ingeniería, con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por el importe de S/. 18,900.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) y Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 90,100.00 (NOVENTA MIL CIEN CON 00/100 NUEVOS SOLES).
- b. Para el caso de la Unidad Ejecutora (UE) 002 INICTEL – UNI, con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por el importe de S/. 11,400.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) y Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo Segundo: Aprobar la Directiva N° 001-2014-UNI/DIGA "Normas y Procedimientos para el uso del Fondo para Caja Chica del Pliego Universidad Nacional de Ingeniería para el periodo 2014", cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Autorizar el uso del Fondo para Caja Chica a las Dependencias, Funcionarios responsables e importes siguientes.

UE 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

DEPENDENCIA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	IMPORTE S/.
Secretaría General	Nelson Vicente Cacho Araujo	1.800.00
Instituto General de Investigación	Juan Rodríguez Rodríguez	1,200.00
Comité Electoral	Tito Roberto Vilchez Vilchez	400.00
Biblioteca Central	Mary Estela Apolaya Arnao	1,000.00
Oficina Central de Planificación y Presupuesto	Humberto Asmat Azahuanche	2,000.00
Oficina Central de Recursos Humanos	José Manuel Zapata Samata	1,500.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 134

Lima, 15 ENE 2014

Oficina Central de Asesoría Legal	Jesús Gabriel Paniora Benites	1,500.00
Oficina Central de Bienestar	César Herbozo Romero	6,000.00
Órgano de Control Institucional	Carmen Ayme Vega	600.00
Oficina de Registro Central y Estadística	Tito Roberto Vilchez Vilchez	1,000.00
Oficina de Calidad Universitaria	Edwin Téllez Dextre Jara	700.00
Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios	Oscar Felipe Silva Campos	600.00
Oficina Central de Desarrollo Organizacional	Gloria Teresita Huamaní Huamaní	600.00

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudado

Rectorado	Aurelio Marcelo Padilla Ríos	3,800.00
Primer Vicerrectorado	José Sigfredo Martínez Talledo	3,000.00
Segundo Vicerrectorado	Walter Zaldívar Álvarez	3,000.00
Director General de Administración	Ulises Humala Tasso	3,000.00
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes	Designado por Resolución Decanal	3,000.00
Facultad de Ciencias	Designado por Resolución Decanal	3,000.00
Facultad de Ingeniería Ambiental	Designado por Resolución Decanal	3,000.00
Facultad de Ingeniería Civil	Designado por Resolución Decanal	3,000.00
Facultad de Ing. Económica, Estadística y Ciencias Sociales	Designado por Resolución Decanal	3,000.00
Facultad de Ing. Eléctrica y Electrónica	Designado por Resolución Decanal	3,000.00
Facultad de Ing. Geológica, Minera y Metalúrgica	Designado por Resolución Decanal	3,000.00
Facultad de Ing. Industrial y de Sistemas	Designado por Resolución Decanal	5,000.00
Facultad de Ingeniería Mecánica	Designado por Resolución Decanal	5,000.00
Facultad de Ing. de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica	Designado por Resolución Decanal	3,000.00
Facultad de Ingeniería Química y Textil	Designado por Resolución Decanal	3,000.00

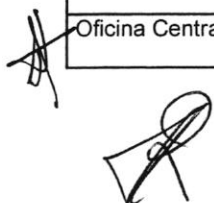
H

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 134

Lima, 15 ENE 2014

Oficina Central de Economía y Finanzas	Haydee Marcela Larrea Dávila	4,500.00
Oficina Central de Logística	Santiago Paredes Jaramillo	2,000.00
Unidad de Abastecimiento	Leoncia Bedoya Castillo	1,000.00
Centro de Estudio Pre-Universitario de la UNI – CEPRE-UNI	Mario Jesús Arredondo Medina	5,000.00
Centro Peruano-Japonés de Investigación Sísmicas y Mitigación de Desastres-CISMID	Carlos Alberto Zavala Toledo	2,200.00
Centro de Extensión y Proyección Social	Julio Hernán Cruzado Quiroz	2,500.00
Centro de Energías Renovables - CER	Rafael Leonardo Espinoza Paredes	1,000.00
Centro de Capacitación Administrativa-CENCA	Jaime Aureliano Soria Agreda	600.00
Oficina Central de Admisión	Luis Soldevilla del Prado	3,000.00
Laboratorio Nacional de Hidráulica	Julio Kuroiwa Zevallos	1,800.00
Gran Teatro de la UNI	Leonor María Zegarra Ramírez	1,500.00
Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones – CTIC	José Fortunato Oviden Martínez	1,500.00
Centro de Infraestructura y Proyectos	Félix Víctor Cáceres Cárdenas	2,200.00
Instituto de Petróleo y Gas – IPEGA	Wilfredo Salinas Ruíz-Conejo	2,000.00
Oficina Central de Postgrado	Víctor Manuel Valdivieso Benavides	1,500.00
Editorial UNI	Álvaro Ricardo Montaña Freyre	650.00
Dirección de Cultura	Mario Fernando Caller Salas	550.00
Proyecto Historia –UNI	José Ignacio López Soria	500.00
Oficina Central de Relaciones Públicas	Bilma Elizabeth Osorio Marujo	3,500.00
Proyecto Labor	Beau Flores Atoche	800.00
Oficina Central de Servicios Generales	Jorge Jesús Pezúa Vivanco	2,000.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 134

Lima, 15 ENE 2014

UE 002 INICTEL UNI

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

DEPENDENCIA	FUNCIONARIO RESPONSABLE(*)	IMPORTE S/.
Dirección Ejecutiva	Modesto Tomás Palma García	2.500.00
Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico	Daniel Díaz Ataucuri	1,500.00
Oficina de Control Institucional	Jose Luis Quintana Neri	600.00
Oficina de Administración	Ángela Tirado Casildo	4,000.00
Oficina Planificación y Presupuesto	Rita Rocío Guzmán López	1,500.00
Oficina de Asesoría Legal	José Antonio Sosa Risso	1,300.00

(*) En caso de designación de un nuevo titular al autorizado, éste asume la posesión de funcionario responsable.

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudado

DEPENDENCIA	FUNCIONARIO RESPONSABLE(*)	IMPORTE S/.
Presidente del Consejo Directivo	Aurelio Marcelo Padilla Ríos	2,500.00
Dirección de Capacitación y Transferencia Tecnológica	Isabel Guadalupe Sifuentes	5,000.00
Oficina de Relaciones Públicas	María Jesús López López	5,000.00


(*) En caso de designación de un nuevo titular al autorizado, éste asume la posesión de funcionario responsable.

Artículo Cuarto: Estos Fondos serán utilizados en los términos que señala la presente Resolución Rectoral y lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15. y sus modificatorias

Artículo Quinto: Para el caso de la UE 002 INICTEL-UNI, la presente Resolución deja sin efecto cualquier Directiva que se oponga a lo dispuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




NELSON CACHO ARAUJO
Secretario General




Dr. AURELIO PADILLA RÍOS
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 134

Lima, 15 ENE 2014

PLIEGO UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Directiva N° 001-2014-UNI/DIGA

FONDO PARA CAJA CHICA PERIODO FISCAL 2014
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

1. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos que permita la administración del Fondo para Caja Chica aprobado por el Pliego Universidad Nacional de Ingeniería para sus Unidades Ejecutoras 001 Universidad Nacional de Ingeniería y 002 INICTEL-UNI, constituido con cargo a las fuentes de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados o Recursos Ordinarios destinados para la atención de gastos menudos imprevistos y no programados.

2. FINALIDAD

Garantizar y facilitar las acciones de Administración, Supervisión y Control del Fondo para Caja Chica.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria, aprobada por Ley N° 23733.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, aprobada por Ley N° 28112.
- Decreto Supremo N° 035-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería LEY N° 28693
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley N° 28411.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobada por Ley N° 30114
- Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobada por Ley N° 27245 y modificatorias.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Ley N° 27444 y sus modificatorias.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, aprobada mediante Ley N° 27785
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 Y SUS Modificatorias
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 (21/01/2011)
- Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 (07/12/2011)
- Decreto Supremo N° 030-2006-MTC
- Ley 28918

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 134

Lima, 15 ENE 2014

4. ALCANCE

- 4.1 Las normas contenidas en la presente Directiva son de aplicación durante el ejercicio fiscal 2014, por las Unidades Ejecutoras 001 y 002 del Pliego Universidad Nacional de Ingeniería y de cumplimiento obligatorio por los funcionarios y servidores a quienes se autoriza el uso del Fondo para Caja Chica; independientemente de su régimen laboral o contractual.
- 4.2 La presente Directiva no limita en cuanto al cumplimiento de las normas establecidas por el Sistema Nacional de Tesorería, solo precisa o detalla, según el caso, aquellos aspectos que son de mayor interés y/o atención de las Unidades Ejecutoras de la Universidad Nacional de Ingeniería.

5 RESPONSABILIDADES

Son responsables del requerimiento, uso y rendición del Fondo para Caja Chica, según corresponda; los funcionarios y servidores de las Unidades Ejecutoras: 001 Universidad Nacional de Ingeniería y 002 INICTEL-UNI, previamente autorizados para el manejo del citado tipo de fondo. Los Tesoreros de las Unidades Ejecutoras son responsables de la supervisión y Control del otorgamiento y uso de los Fondos para Caja Chica.

6 PROCEDIMIENTOS

- 6.1 Las Oficinas de Planificación y Presupuesto (OCPLA-UNI y OPP-INICTEL-UNI) en coordinación con la Oficina de Economía y Finanzas (UNI) y la Oficina de Administración (INICTEL-UNI) programan la apertura del Fondo para Caja Chica, según lo establecido en la Resolución Rectoral que aprueba la presente Directiva.
- 6.2 A partir del primer reembolso del fondo para Caja Chica, la priorización y certificación se efectuará de acuerdo a una estimación trimestral tomando como referencia los gastos históricos de la dependencia y sus proyecciones para el presente ejercicio económico.
- 6.3 La OCEF-UNI y la Administración de INICTEL-UNI en coordinación con sus Oficinas de Planificación y Presupuesto (OCPLA-UNI y OPP-INICTEL-UNI) efectúan evaluaciones trimestrales de los gastos ejecutados del Fondo para Caja Chica, según la priorización y certificación realizada por la dependencia, a fin de tomar las medidas correctivas oportunas en caso de existir una brecha significativa entre lo priorizado, certificado y ejecutado.

Los funcionarios y servidores autorizados para hacer uso del Fondo para Caja Chica; deben revisar las normas que se mencionan en la base legal o efectuar las consultas a los órganos competentes de las Unidades Ejecutoras correspondientes, cuando existan dudas en la ejecución del gasto.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 134

Lima, 15 ENE 2014

- 6.4 El Fondo para Caja Chica se otorga mediante cheque girado a nombre del responsable de su administración con fuente de financiamiento correspondiente (RDR o RO), previa presentación del formato en que autoriza el descuento en su Planilla de Remuneraciones. (según Anexo adjunto) En caso de incumplimiento del plazo de rendición de gastos, la OCEF queda autorizado para tramitar el descuento por planilla.
- 6.5 El Fondo para Caja Chica se utilizará exclusivamente para adquisiciones de bienes y servicios cuyo valor no exceda a S/. 760.00 (Setecientos sesenta con 00/100 nuevos soles), sustentados con: Facturas, Boletas de Venta, Tickets y Recibos de Gastos; Aprobadas y autorizadas por las autoridades o Jefes de Oficinas, de las dos Unidades Ejecutoras.
- 6.6 Las Facturas, Boletas de Venta y demás documentos que sustentan los gastos con cargo al Fondo para Caja Chica, deben ser emitidos a nombre de:
 - a) En el caso de la Unidad Ejecutora 001 **Universidad Nacional de Ingeniería** con RUC 20169004359, dirección Av. Túpac Amaru N° 210 – Rímac.
 - b) En el caso de la Unidad Ejecutora 002: **Unidad Ejecutora INICTEL-UNI** con RUC 20514761826 dirección Av. San Luis 1771 - San Borja.
- 6.7 El Fondo para Caja Chica se utiliza para atender gastos en bienes, servicios, movilidad, refrigerios de menor cuantía, siempre y cuando se refiera a gastos menudos de rápida cancelación o cuya adquisición no sea programable para su pago mediante cheque o abono en cuenta bancaria individual. En tanto, sirva para alcanzar los objetivos institucionales.
- 6.8 Está prohibido presentar como sustento de gastos: facturas, boletas y/o ticket que acrediten haber sido cancelado con tarjetas de crédito.
- 6.9 Está prohibido utilizar el Fondo para Caja Chica en los siguientes casos: pagos de honorarios profesionales, compras o pagos a cuenta de bienes de capital.
- 6.10 En casos que el responsable del Fondo para Caja Chica entrega dicho fondo a otra persona, asume toda responsabilidad sobre su utilización.
- 6.11 El responsable del Fondo para Caja Chica podrá gestionar la reposición en el mes hasta tres (3) veces el monto autorizado en la Resolución Rectoral que apruebe la presente Directiva.
- 6.12 El plazo máximo para rendir cuenta será 30 días calendario, contados a partir de la fecha de retiro del cheque de la Tesorería. De exceder dicho plazo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.4

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 134

Lima, 15 ENE 2014

- 6.13 La rendición de gastos del Fondo para Caja Chica se realizarán en el formato del Anexo 1.
- 6.14 El encargado de la custodia y manejo del Fondo para Caja Chica deberá verificar:
- a) Vigencia del RUC del proveedor.
 - b) Que los documentos de gastos estén comprendidos en el Reglamento de Comprobantes de pago u otro emitido por las Unidades Ejecutoras debidamente aprobado por los funcionarios pertinentes.
 - c) La vigencia de los periodos de la Factura, Boleta de Venta u otro comprobante de gasto, establecido por SUNAT.
- 6.15 La reposición del Fondo para Caja Chica se tramitará a través de la OCEF-UNI o la Oficina de Administración de INICTEL, siempre y cuando no existan observaciones a la rendición. De ser este el caso, se procederá a devolver el expediente a la Dependencia respectiva para ser subsanado.
- El responsable del fondo puede solicitar reposición cuando tenga gastado por lo menos el 50% del fondo.
- 6.16 El Fondo para Caja Chica debe estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o siniestro, de preferencia en caja de seguridad u otro medio similar, bajo responsabilidad. Está prohibido depositar el fondo en cuenta ahorro o cuenta corriente personal.
- 6.17 Los gastos de movilidad serán rendidos con recibos de caja autorizados por las Unidades Ejecutoras.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 134

Lima, 15 ENE 2014

7 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIA

- 7.1 La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación de la Resolución Rectoral correspondiente.
- 7.2 La Oficina Central de Economía y Finanzas, así como, la Oficina de Administración del INICTEL, por propia iniciativa o a solicitud del Director General de Administración o Director Ejecutivo, podrá disponer la realización de arqueos inopinados en cada Unidad Ejecutora.

- 7.3 En la ejecución de proyectos, obras u otro tipo de actividad que genere Recursos Directamente Recaudados, en zonas de selva bastante distantes de la Ciudad de Lima o en zonas de selva de difícil acceso, se podrán efectuar adquisiciones cuyo valor no exceda a S/. 760.00 (setecientos sesenta con 00/100 nuevos soles), sustentados con documentos que se presentará según los términos expuestos en el numeral 6.5 y 6.6 de la presente Directiva.

Para la adecuada aplicación de esta disposición, la Dependencia que tenga a su cargo la ejecución de proyectos, obras u otro tipo de actividad, bajo las condiciones mencionadas en este numeral, presentará con debida antelación su solicitud de requerimiento al Director General de Administración de la UNI o Director Ejecutivo de INICTEL-UNI según corresponda.

- 7.4 Copia de la presente Directiva se remitirá a los Órganos de Control Institucional de las Unidades Ejecutoras, para los fines que estime conveniente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 134

Fecha 15 ENE 2014

Señor *ETIC*

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente copia xerográfica de original de
la resolución rectoral N° ~~134~~... de

Fecha..... 15 ENE 2014

Esta es copia fiel del original con mérito de transcripción
oficial

Atentamente,


.....
NELSON CACHO ARAUJO
Secretario General

